



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3339**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2004ER43383 del 14 de diciembre de 2004 se denunció la contaminación atmosférica generada por la industria denominada "C.I. FORMADEx S.A.", ubicada en la carrera 69B No. 19-48 Sur de la localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 5 de enero de 2005 al sitio denunciado dando lugar a la expedición de Concepto Técnico No. 00688 del 2 de Febrero de 2005, evidenciándose que para las actividades de fabricación de mesones de marmoresi (material sintético) son utilizadas resinas químicas y fibra de vidrio, las resinas aplicadas generan fuertes olores solventes, sumado a lo anterior el área no cuenta con sistemas de captación, extracción, control y dispersión de los vapores producidos por la resina. En términos generales se establece que las labores de fabricación y pintura de mesones que se realizan en el predio generan emisiones de vapores de COV's las cuales pueden ocasionar molestias a los vecinos del sector.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE30243 del 30 de Diciembre de 2005, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de C.I. FORMADEx S.A., para que realizara las adecuaciones necesarias en las que se asegure la adecuada dispersión de los gases y vapores provenientes de la aplicación de pinturas; en lo concerniente a la fabricación de mesones de marmoresi se solicitó la instalación de un sistema que permita la captación y adecuada dispersión de los vapores generados en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 29 de Mayo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 2008IE14237 del 22 de agosto de 2008, en el que se consigna que C.I. FORMADEx S.A. canceló de forma permanente la actividad relacionada con aplicación de pinturas, resinas y fabricación de mesones en marmoresi. En la actualidad se dedica a la



fabricación de muebles en triplex prefabricados, por lo que no se desarrolla labores de pintura, ni aplicación de resinas.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con "C.I. FORMADIX S.A.", ubicada en la carrera 69B No. 19-48 Sur de la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 3339

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con radicado N° **2004ER43383** del 14 de diciembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica, producidas en la fabrica "C.I. FORMADEx S.A.", ubicada en la carrera 69B No. 19-48 Sur de la localidad de Puente Aranda.

Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo *hin*  
Rad: 2004ER43383